

RESOLUCIÓN 274-2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2022.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 9:

Solicitud de extensión de Permiso Especial a favor del operador aéreo extranjero Rutas Aéreas, C.A. (RUTACA), para operar las rutas Barquisimeto (SVBM)/Santo Domingo (MDSD)/Barquisimeto (SVBM) y Maracaibo (SVMC)/Santo Domingo (MDSD)/Maracaibo (SVMC).

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 24 de noviembre de 2022, suscrita por el señor Pedro Ml. Cabrera Jr., Representante Técnico del operador aéreo extranjero **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**, fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil un Permiso Especial a favor de su representada, para operar la ruta *Maracaibo(SVMC)/Santo Domingo(MDSD)/Maracaibo(SVMC)*, con una frecuencia de 2 vuelos semanales (lunes y viernes) desde el 2 de enero de 2023 hasta el 17 de febrero de 2023, con un total de catorce (14) vuelos; y la ruta *Barquisimeto(SVBM)/Santo Domingo(MDSD)/Barquisimeto(SVBM)*, con una frecuencia de 1 vuelo semanal (miércoles) desde el 7 de diciembre de 2022 hasta el 15 de febrero de 2023, con un total de once (11) vuelos.

CONSIDERANDO: Que **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**, es titular del Permiso de Operación Núm.127 expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 28 de febrero de 2025, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en las rutas: *Caracas (SVMI)/Puerto Plata (MDPP)/Caracas (SVMI); Maiquetía (SVMI)/Punta Cana/Maiquetía (SVMI) y Maracaibo (SVMC)/Punta Cana (MDPC)/Maracaibo (SVMC).*

CONSIDERANDO: Que la Junta de Aviación Civil mediante Resolución 207-2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, decidió "*Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA), cuarenta y cinco (45) vuelos ida y vuelta, en la ruta Maracaibo (SVMC)/Santo Domingo (MDSD)/Maracaibo (SVMC), desde el 19 de septiembre de 2022 hasta el 30 de diciembre de 2022, con una frecuencia de tres (3) vuelos semanales, los lunes, miércoles y viernes.*"

CONSIDERANDO: Que la Junta de Aviación Civil mediante Resolución 224-2022 de fecha 12 de octubre de 2022, decidió "*Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA), realizar cinco (5) vuelos ida y vuelta, en la ruta Barquisimeto (SVBM), Venezuela/Santo Domingo (MDSD)/Barquisimeto (SVBM), Venezuela, durante el período del 2 al 30 de noviembre de 2022, con una frecuencia de un (1) vuelo semanal, los miércoles.*"

CONSIDERANDO: Que con la explotación de las rutas Barquisimeto (SVBM)/Santo Domingo (MDSD)/Barquisimeto (SVBM) y Maracaibo (SVMC)/Santo Domingo (MDSD)/Maracaibo (SVMC), por parte de **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**, se estaría ejerciendo derechos de tráfico de Tercera, Cuarta y Quinta Libertad del Aire, conforme lo establece el Acuerdo de Servicios Aéreos suscrito entre el Gobierno Bolivariano de Venezuela y el Gobierno de la República Dominicana, en fecha 9 de julio de 1969 y Acta Final de fecha 28 de abril del 2000.

CONSIDERANDO: Que actualmente las rutas solicitadas no están contenidas en ningún Permiso de Operación ni Certificado de Autorización Económica; y que han sido operadas por RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA) bajo permisos especiales anteriores y por RUTAS AÉREAS DE VENEZUELA, RAV, S.A.

Resolución 274-2022
de fecha 30 de noviembre de 2022
Página 2 de 2

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido desde enero 2021 hasta octubre 2022, el operador aéreo extranjero **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**, movilizó un total de 13,624 pasajeros en 788 operaciones realizadas en entradas y salidas, en rutas contenidas en su Permiso de Operación, así como, en rutas operadas bajo otras modalidades.

CONSIDERANDO: Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0) para la solicitud de Permisos Especiales.

CONSIDERANDO: Que el artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *"todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC"*.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo de Servicios Aéreos suscrito entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Dominicana, en fecha 9 de julio de 1969.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0.).

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Informe suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC, mediante oficio DTA/295/22 de fecha 30 de noviembre de 2022.

VISTO el Informe suscrito por la División de Economía de Transporte Aéreo, JAC, mediante oficio DETA/266/22 de fecha 29 de noviembre de 2022.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes rendidos por el Departamento de Transporte Aéreo y por la División de Economía del Transporte Aéreo, en ocasión de la solicitud realizada por **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 274-2022

PRIMERO: Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**, operar veinticinco (25) vuelos ida y vuelta en las siguientes rutas:

-Barquisimeto (SVBM)/Santo Domingo (MDSD)/Barquisimeto (SBVM), con una frecuencia de 1 vuelo semanal, los miércoles, desde el 7 de diciembre de 2022 hasta el 15 de febrero de 2023, con un total de once (11) vuelos.

-Maracaibo (SVMC)/Santo Domingo (MDSD)/Maracaibo (SVMC), con una frecuencia de 2 vuelos semanales, los lunes y viernes, desde el 2 de enero de 2023 hasta el 17 de febrero de 2023, con un total de catorce (14) vuelos.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/ase/cyd/ed.

